



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2018-MPSM

Tarapoto, 14 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de mayo de 2018, trató el Dictamen N° 008-2018-COAA-MPSM, presentado por la Comisión de Administración y Asuntos Legales, **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo. - Que, en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Tercero. - Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Cuarto. -Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Quinto. - Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Sexto.-Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Séptimo. -Que, en el artículo 1o de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Octavo.-Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Noveno. - Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a), que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Décimo.- Que, mediante Informe N° 089-2018-GPP-MPSM, remite proyecto de ordenanza municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2019, de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la finalidad de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia de San Martín, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019.

Décimo Primero. - Que, mediante Dictamen N° 008-2018-COAL-MPSM, de fecha 23 de abril de 2018, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto.

HA DADO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2019, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TÍTULO I FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°. - El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico / Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD.

Artículo 2°. - La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de San Martín, y la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 3°. - La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia de San Martín, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019.

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°. - Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019 estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°. - Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

Artículo 6°. - La presente Ordenanza regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019 (PPPBR 2019), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial de San Martín, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 7º. - El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2019, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8º. - Los agentes participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Provincial, los representantes de organizaciones sociales, los representantes de organismos e instituciones públicas o privadas de la Provincia de San Martín, debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los agentes participantes son:

- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- b) El agente participante titular o el alterno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma y Control, podrán votar sólo los agentes participantes titulares o, en su caso el alterno, que, en representación de su organización debidamente acreditada, haya participado en un (1) taller de capacitación programado. La votación se realizará por mayoría simple.
- c) En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar los agentes participantes titulares o, en su caso el alterno que asista a los dos (2) talleres de capacitación programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e) Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra cuando se requiera.
- g) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades por organización.
- h) Solicitar el uso de la palabra al moderador.

Si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo 2019.
- Interrumpir de manera constante la intervención de otros agentes participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ESTAMPA: FOTOGRAFIA

• Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.

• Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al agente participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,

• La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración de la falta del agente participante:

- Asistir a los talleres de trabajo en estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 9°. - El alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019.

Artículo 10°. - El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de San Martín. Está integrado por el Alcalde Provincial, quien lo preside, los regidores, los alcaldes distritales y los representantes de la sociedad civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11°. - El Equipo Técnico Municipal tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2019.

Artículo 12°. - El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente de Administración y Finanzas.
- c) Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano.
- d) Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo.
- e) Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
- f) Gerente de Desarrollo Social.
- g) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística.
- h) Jefe de la Oficina de Presupuesto y Racionalización.
- i) Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.
- j) Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas.
- k) Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras.
- l) Especialista de la Unidad Formuladora.
- m) Sub Gerente de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos.
- n) Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana.
- o) Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil.
- p) Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo.
- q) Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.
- r) Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.
- s) Responsable del Área de Defensa Civil.
- t) Representante de la Sociedad Civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CREADO EN 1944

Artículo 13º. - Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 14º. - El representante de la sociedad civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2019 serán elegidos en el taller de capacitación por los agentes participantes por mayoría simple.

Artículo 15º. - Son funciones y atribuciones de los representantes de la sociedad civil, las siguientes:

- Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo 2019 para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.
- Participar en las reuniones que convoque el presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.
- Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.

Artículo 16º. - El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019 (CVC), es elegido por los agentes participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Alcalde.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana, estando comprendidos los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019, estará compuesto por cuatro (04) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Provincial, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia y Control, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior.

Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia y Control para el cumplimiento de sus funciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 17º. - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2019.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.
- g) El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia o renuncia sustentada del titular respectivo.
- h) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 18º. - El Alcalde, es la autoridad máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2019, quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2019, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

CAPÍTULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19º. - Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, son las siguientes:

- Fase de preparación, que comprende:
 - Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
 - Convocatoria, identificación y registros de participantes.
 - Capacitación de los agentes participantes.
- Fase de concertación, que comprende:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- Formulación de Acuerdos y Compromisos.

• **Fase de coordinación** entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

• **Fase de formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 20°. - El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN

Artículo 21°. - La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación y registro de los agentes participantes.

Artículo 22°. - En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la página Web de la Municipalidad Provincial de

San Martín y otros medios que se estime conveniente.

La Gerencia de Desarrollo Social tiene a su cargo las acciones de convocatoria de agentes participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, para ello contará con el apoyo de la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Informática y Sistemas, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

Artículo 23°. - La Oficina de Planeamiento y Estadística tiene a su cargo la acción de identificación de agentes participantes, a los que deberán registrar la Inscripción de Agentes Participantes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante Mesa de Partes solicitud dirigida al señor Alcalde según formato que determine la Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Organizaciones sociales:

Las organizaciones sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, deberán acreditar la designación de su representante, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, que determine su participación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

en el Proceso de Presupuesto Participativo 2019, así como la copia simple de su documento de Identidad.

b) Instituciones privadas y entidades de gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c) Profesionales Especializados:

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente de la Provincia de San Martín, adjuntando lo siguiente:

- Copia del Título profesional universitario.
- Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de identificación, acreditación y registro de los agentes participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Oficina de Planeamiento y Estadística remitirá a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la relación de los agentes participantes registrados (incluida la base de datos en Excel contenido toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción).

La Gerencia de Desarrollo Social, siendo parte integrante del Equipo Técnico Municipal, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
 - Redactar y llevar el control de las listas de asistencia y las actas por cada taller.
 - Gestionar la firma de los agentes participantes en las actas luego de culminado cada taller.
 - Controlar la asistencia de los agentes a la capacitación y talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Presupuesto para el control pertinente.

CAPÍTULO III LA CONCERTACIÓN

Artículo 24°. - Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado y los talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2019.

Artículo 25°. - Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 26°. - El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 27°. - En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los agentes participantes.

Asimismo, los agentes participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito provincial, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 28°. - Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- b) Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.
- d) No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.
- e) No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

Artículo 29°. - Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 30°. - La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como Anexo N° 2 de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 31°. - Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los agentes participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019, por votación directa de los agentes participantes.

Artículo 32°. - Los resultados del Presupuesto Participativo 2019 serán puestos a conocimiento del CCLP.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 33°. - El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial informa respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional.

CAPÍTULO V DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 34°. - En la actividad de rendición de cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2019. Esta se hará en uno de los talleres de la fase de concertación.

Artículo 35°. - El Alcalde aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2019, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria. - Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2019, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Orgánica respectiva de la Municipalidad.

Segunda Disposición Complementaria. - Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de acuerdo a su competencia, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y modifique el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, de ser el caso.

Segunda Disposición Final. - Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la base legal de la presente Ordenanza.

Tercera Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinta Disposición Final. - Encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín www.mpsm.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el diario Oficial de la Provincia y a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas su cumplimiento.

**POR LO TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial de San Martín
ARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

C.c
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 ANEXO N°1 –CRONOGRAMA

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	
Inscripción de agentes participantes	18 de mayo al 22 de mayo
Publicación de solicitudes presentadas	23 de mayo
Publicación de agentes participantes PPP 2019	24 de mayo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Actividades	Tareas	Temas	MES 5				MES 6
			S1	S2	S3	S4	
Reunión con Equipo Técnico	Coordinación y Breve Exposición del Proceso PPRBR al equipo técnico	Coordinación con equipo técnico previo al inicio de las actividades del Proceso.					
		Breve Exposición.					
	Capacitación a Agentes Participantes	■ Presupuesto Participativo.					
		■ SNIP.					
		■ Gestión por Resultados.					
		■ Comité de Vigilancia.					
		■ Funciones, Competencias, y Atribuciones de los Gobiernos Locales.					
		■ Planeamiento y Desarrollo Local.					
		■ Rendición de Cuentas PPbR 2017.					
	Identificación y priorización de Resultados	■ Presentación de ejes de desarrollo/objetivos estratégicos PDLC/CEPLAN y programas estratégicos, metas PI.					
		■ Identificación y priorización de resultados.					
		■ Revisión/validación de matriz de criterios de priorización de Proyectos.					
		■ Explicación del llenado de Ficha Técnica.					
		■ Explicación de llenado de Ficha técnica.					
Evaluación técnica	Presentación /Evaluación Técnica	■ Presentación de Ficha técnica.					
		■ Se Revisará los Proyectos que se presenten de acuerdo a los criterios de Priorización (Filtro).					
	Comité de Vigilancia	■ Elección del Comité de Vigilancia 2019.					
	Identificación y priorización de Proyectos	■ Priorización de Proyectos de acuerdo a criterios de Priorización y por ejes de Desarrollo.					
Taller 02		■ Presentación de crédito Presupuestario					
Formalización de acuerdos	■ Formalización de Acuerdos y Compromisos (Actas de Talleres).						
Aplicativo	Insertar en el aplicativo del MEF , del PPBR-2019	■ Ingresar todo lo actuado durante el proceso de PPBR 2019.					
Informe Final							